



Mancomunidad Espadán Mijares

Avda. Castellón nº 6
12221 - Tales
Teléfono: 964 61 30 00
Fax: 964 61 30 02
admin@espadan-mijares.es
C.I.F.: G-12230082

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO/A DE JUVENTUD

ANUNCIO

Por la presente se informa que por Decreto 2020-0118 Resolución de Presidencia de fecha 26 de junio de 2020, se aprueba la convocatoria y las bases de selección de personal para cubrir la contratación temporal de un Técnico/a de Juventud mediante Concurso de Méritos.

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO/A DE JUVENTUD”

BASE PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de un/a Técnico/a de Juventud a cargo de la subvención concedida a la Mancomunidad Espadán Mijares por el Institut Valencià de la Juventut incluida en la línea de subvención nominativa, "Plan de financiación concertada con las entidades locales", de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

BASE SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR

N.º de Puestos:1

Grupo: A2

Ocupación: Técnico/a de Juventud

Las funciones a desempeñar serán:

- Facilitar el contacto y la coordinación entre las personas responsables de las concejalías competentes en materia de juventud y el personal técnico de juventud del área geográfica, para la creación de redes o el funcionamiento de las existentes.
- Informar y asesorar a las personas responsables de las concejalías competentes en materia de juventud y al personal técnico, sobre las actividades, recursos, servicios, programas, y convocatorias de la Generalitat que puedan ser de interés para las personas jóvenes y para las personas que trabajan con jóvenes en los municipios.
- Trabajar coordinadamente con otras áreas de los Municipios que forman parte de la Mancomunidad, en el diseño, implementación y evaluación de planes de juventud, en la realización y difusión de campañas informativas y educativas, y en la programación de actividades de ocio educativo para jóvenes.
- Apoyar el trabajo de los diferentes servicios de la Generalitat en el área geográfica, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que les afectan, con el objetivo de conseguir la coordinación entre todas las entidades que actúan en el territorio.
- Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del área geográfica y apoyar las actividades conjuntas que organicen.





- Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, ofreciéndoles información, asesoramiento y apoyo.
- Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en el área geográfica de actuación e incorporarlos a los directorios y redes sociales que se determinen.
- Informar directamente a las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.
- Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunitat Valenciana que inciden en la población joven.

Además, la persona contratada deberá asistir a las reuniones de coordinación, las sesiones o cursos de formación y las actividades de difusión a las que sea convocada por el IVAJ.

BASE TERCERA- REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el procedimiento selectivo, es necesario que los aspirantes reúnan, el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral:

- a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





e) Estar en posesión de una **titulación universitaria superior de Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio. También se admitirá cualquier titulación universitaria superior siempre que se acredite tener 3 años de experiencia en el ámbito de la juventud y además formación específica en políticas integrales de juventud y desarrollo.**

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditados por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el aspirante seleccionado/a deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Mancomunidad en el que se indique que se encuentra apto/a para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la BASE TERCERA.

BASE CUARTA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes, según modelo de instancia ANEXO I- SOLICITUD PARTICIPACIÓN BOLSA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD de las presentes bases, para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en su sede electrónica.

En el caso de presentación en lugar distinto de la Mancomunidad, deberá remitirse escaneada la solicitud sellada adjuntando los documentos requeridos al correo electrónico admin@espadan-mijares.es para que la Mancomunidad tenga conocimiento y pueda incluir al aspirante en la relación provisional de aspirantes, que se publicará tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Igualmente, todo escrito posterior que se presente dentro del plazo en lugar distinto de la Mancomunidad deberá ser remitido dentro de ese mismo plazo, escaneado al correo electrónico anterior; habida cuenta que se necesita un procedimiento ágil de selección.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes, además de hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, adjuntarán:

A) Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso, incluidos como baremables. Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano o valenciano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos





Mancomunidad Espadán Mijares

se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

- La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes, (contratos y/o certificado de servicios prestados) y además, ineludiblemente, mediante certificación acreditativa de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de las personas que han estado como autónomos/as deberán acreditar la experiencia con el epígrafe del IAE, un dossier de clientes y/o trabajos.

4.2 A fin de garantizar el principio de publicidad se anunciará las Bases específicas integras de la Bolsa de trabajo quedaran a disposición de los interesados mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/> Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>

En relación con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, aquellas personas que soliciten participar en este proceso selectivo, manifestarán consentimiento expreso y específico en la instancia que presenten a tales efectos, para el tratamiento de sus datos personales en todos los trámites administrativos y publicaciones que necesariamente deban realizarse a lo largo del proceso.

BASE QUINTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO

5.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, es necesario que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación y hayan aportado la documentación exigida.

Serán causas de exclusión:

- 1.- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base tercera.
- 2.- La omisión de la firma en la solicitud.
- 3.- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases. Sólo se admitirán las solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, contengan la declaración de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y manifiesten consentimiento expreso y específico para el tratamiento de sus datos personales en todos los trámites administrativos y publicaciones que necesariamente deban realizarse a lo largo del proceso.

4.- La omisión o falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos en la Base cuarta apartado A).

5.2 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y la baremación del concurso de méritos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>

Se concederá a los interesados un plazo de cinco días naturales para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Presidencia en un plazo no superior a cinco días.

Concluido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, la lista devengará automáticamente definitiva.





Mancomunidad Espadán Mijares

La presentación de aspirantes al presente proceso supone el conocimiento y aceptación de las Bases de la presente convocatoria.

BASE SEXTA- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidencia: o quien legalmente deleque.

Secretaría: o quien legalmente delegue. Actúa con voz pero sin voto.

Vocal: Aedl.

Vocal: Técnico/a Xarxa Jove.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

BASE SÉPTIMA- SISTEMA DE SELECCIÓN

Se establece como sistema de selección el concurso de méritos:

Concurso - Valoración de méritos (puntuación máxima 14 puntos)

El Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, debidamente acreditados.

En ningún caso se valorará documentación no aportada con la instancia.

La valoración de los méritos aportados y justificados por los aspirantes, serán los establecidos de conformidad con la siguiente VALORACIÓN:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 5 puntos.

– Haber trabajado en administraciones o entidades públicas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población entre 12 y 30 años.

– Haber trabajado en entidades privadas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población entre 12 y 30 años.

La experiencia se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado expedido por el correspondiente registro de personal.

Los servicios prestados por cuenta ajena se acreditarán mediante el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional.

2) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

2.1- Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos haber realizado formación en políticas integrales de juventud que aborden total o sectorialmente las políticas de juventud y sus metodologías, de conformidad con la siguiente escala:

Máster universitario relacionado con el puesto de trabajo: 1 punto.

Doctorado relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos.





Mancomunidad Espadán Mijares

2.2- Se valorará con 1 punto haber realizado el curso de dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

2.3- Se valorará con 1 punto estar en posesión del certificado de profesionalidad de Información Juvenil y cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud.

3) Valencià: hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimientos del valenciano: un máximo de 2 puntos en función de los niveles de conocimiento del valenciano establecidos por la junta calificadora de conocimientos del valenciano y convenientemente acreditados por los certificados y títulos que la misma expide, de acuerdo a la siguiente escala:

- Certificado de conocimientos orales (A2): 0,5 puntos.
- Certificado de grado elemental (B1): 1 punto.
- Certificado de grado B2: 1,25 puntos.
- Certificado de grado mitjà (C1): 1'5 puntos.
- Certificado de grado superior (C2) 2 puntos.

En el supuesto de tener diversos títulos, únicamente se puntuará el de nivel más alto.

4.- Se valorará con un máximo de 2 puntos haber realizado actividades de voluntariado de forma continuada en asociaciones juveniles.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificado expedido por la Entidad correspondiente donde se hayan prestado los referidos servicios.

BASE OCTAVA- PUNTUACIÓN GLOBAL

La puntuación obtenida en la fase de concurso, será la que determinará el orden de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Juventud.

En caso de empate de puntuaciones totales que se hayan obtenido en el proceso de selección, se dirimirá de la siguiente manera y atendiendo al orden definido a continuación:

- a) Puntuación más elevada en la experiencia profesional en la Administración Pública.
- b) Puntuación más elevada en el resto de la experiencia profesional.
- c) Puntuación más elevada en formación.
- d) Puntuación más elevada en conocimientos de valenciano.

BASE NOVENA- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en la sección Noticias y en <https://espadan-mijares.sedelectronica.es/>, la relación de aspirantes propuestos para integrar la bolsa de trabajo y su orden de puntuación. A la vista de la expresada publicación, por la Presidencia se aprobará la constitución de la bolsa de trabajo temporal, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.





Cuando proceda la cobertura temporal en el supuesto previsto, se formalizará el correspondiente contrato laboral a favor del aspirante seleccionado que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado, una vez acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su llamamiento.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente a la contratación, el aspirante seleccionado/a deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Mancomunidad en el que se indique que se encuentra apto/a para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la BASE TERCERA.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE DECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La duración del contrato será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa la contratación.

Aquellas personas que después de estar incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos personales, deberán comunicarlo a la Mancomunidad por escrito, pues de no hacerlo quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

El cese voluntario durante el cual se haya prestado servicios, con independencia del tiempo durante el cual haya prestado servicios, implica el paso al último lugar de la bolsa de trabajo.

Cuando a un candidato se le comunica la oferta de trabajo y renuncia injustificadamente, pasa al último lugar en la bolsa de trabajo, con información previa de esta consecuencia. La renuncia ha de realizarse por escrito en un plazo de 2 días hábiles.

Sera motivo de exclusión de la bolsa de trabajo, después la comunicación al tribunal calificador, y acordado así por el Presidente, que tras la contratación, se haya emitido un informe detallado del responsable del área, de incompetencia o bajo rendimiento.

También se considerará causa de exclusión de la bolsa cuando la Mancomunidad tras efectuar un segundo llamamiento se abstenga de contestar.

Por otro lado, se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo y por lo tanto no dan lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de la llamada por esta Mancomunidad.
- Incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente o baja maternal, con comunicación de la baja.

En todos estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, la primera vez que se produzca al paso en el último lugar de la bolsa constituida y la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

La comunicación del cese de la causa alegada, ha de realizarse por escrito, inexorablemente, pues de lo contrario da lugar a que el aspirante se mantenga permanente en suspensión de llamada.





Mancomunidad Espadán Mijares

Avda. Castellón nº 6
12221 - Tales
Teléfono: 964 61 30 00
Fax: 964 61 30 02
admin@espadan-mijares.es
C.I.F.: G-12230082

La bolsa tendrá una vigencia de tres años contado a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Presidencia. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DE SERVICIOS.

Será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades del sector público.

En lo referente a los cometidos, régimen y horario de trabajo, serán de aplicación, además de lo establecido en las presentes bases, los fijados por la Mancomunidad.

DUODÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Las personas que deban ser contratadas así como las sucesivas en el eventual uso de la bolsa de trabajo deberán superar un período de prueba, de dos meses.

En el caso de que el aspirante no supere satisfactoriamente el período de prueba, porque no asuma el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será declarado no apto, por resolución motivada del órgano competente, y perderá, en consecuencia, todos los derechos a su contratación y se dará por finalizado su contrato.

DECIMOTERCERA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Tales a 26 de junio de 2020.

El Presidente Vicente Juan Prades Ramos
Aedl Mamen Vivas Sánchez

